



JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, catorce (14) de diciembre dos mil veinte (2020)

Clase de Proceso	Ejecutivo con garantía real de mínima cuantía
Demandante	Bancolombia S.A.
Demandado	Luis Clemente Pimiento Beltrán
Asunto	Inadmite demanda
Radicado	6800-14-0030-29-2020-00500-00

Luego de estudiar la legalidad formal de la presente demanda el Despacho observa que no se cumple con los requisitos normativos que se describen a continuación, por lo que el Despacho

RESUELVE:

INADMITIR, la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se dé cumplimiento a los siguientes requisitos:

1. ACLARAR la designación del juez al cual se dirige la demanda. Lo anterior de conformidad con el numeral 1º del artículo 82 del Código General del Proceso.
2. INDICAR si el demandado tiene o no una dirección de correo electrónico o canal digital en el que pueda ser notificado. Lo anterior de conformidad con lo previsto en el numeral 10 del artículo 82 del Código General del Proceso, así como el artículo 6 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

GELBER IVAN BAZA CARDOZO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f4371fa78b01b9f258198a282b282455926eac60318db8e56de23364250f34fb

Documento generado en 13/12/2020 07:03:44 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>